



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P. (en adelante C.S.I.C.) por la que se acuerda y hace pública la **DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO** correspondiente al **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ESTERILIZADOR SPRAY ELÉCTRICO CON DESTINO A LA PLANTA PILOTO DE PROTEINAS, FINANCIADO CON MINECO-FONDOS FEDER (REF.: CSIC15-CE3521)**, con destino al **INSTITUTO DE LA GRASA** Expte. de contratación nº **1107/18**

Vista la documentación obrante en el expediente relativo a la contratación del **Suministro e instalación de un esterilizador Spray eléctrico con destino a la planta piloto de proteínas, Financiado con Mineco-Fondos Feder (Ref.: CSIC15-CE3521)**, esta Secretaría General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en atribución de las facultades conferidas, dicta resolución fundamentada en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Por Acuerdo del Órgano de Contratación de fecha **3 de Octubre de 2018** se aprueba el gasto, el expediente de contratación y se dispone la apertura del **procedimiento abierto simplificado** para la adjudicación del contrato relativo a las **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ESTERILIZADOR SPRAY ELÉCTRICO CON DESTINO A LA PLANTA PILOTO DE PROTEINAS, FINANCIADO CON MINECO-FONDOS FEDER (REF.: CSIC15-CE3521)**, con destino al **INSTITUTO DE LA GRASA**, Expte. de contratación nº **1107/18**, por un importe de licitación de **40.400,00 euros** sin IVA y un plazo de ejecución **“hasta el 1 de diciembre de 2018”**.

**SEGUNDO:** El día **8 de octubre de 2018** se publica en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación del citado procedimiento, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el día **23 de octubre de 2018**.

**TERCERO:** Han aportado la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y han sido admitidas al procedimiento las siguientes empresas:

ELÍAS JADRAQUE, S.A.

OLIVES AND FOODS MACHINERY, S.L.





**CUARTO:** Mediante acuerdo de fecha **20 de noviembre de 2018**, la Mesa de Contratación designada para asistir al Órgano de Contratación en la adjudicación del presente contrato, tras la valoración de las proposiciones presentadas según los criterios señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elevó al Órgano de Contratación del CSIC, la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas al presente procedimiento.

**QUINTO:** Con fecha **20 de noviembre de 2018**, el Órgano de Contratación del CSIC, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, resolvió:

Clasificar las proposiciones admitidas al presente procedimiento, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

Clasifi.	Empresa	Puntuac. Tea.	Oferta Ec.	Puntuac. Ec.	Total
1º	OLIVES AND FOODS MACHINERY, S.L.	15,00	40.300,00	63,90	78,90
2º	ELÍAS JADRAQUE, S.A.	9,98	37.870,00	68,00	77,98

**SEXTO:** Con fecha **21 de noviembre de 2018**, se notifica a la empresa **OLIVES & FOODS MACHINERY, S.L. CIF B91059584**, para que en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde la comunicación del requerimiento, presente los documentos establecidos en dicho artículo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para la presente licitación.

**SEPTIMO:** La empresa **OLIVES & FOODS MACHINERY, S.L., NIF B91059584**, no ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, la documentación requerida.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto no se encuentre regulado por las citadas normas.





Asimismo serán de aplicación las cláusulas que integran los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigieron la contratación del citado contrato.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la LCSP, en el artículo 11 del Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y en la Resolución sobre delegación de competencias del Presidente del CSIC, de 20 de abril de 2017 (BOE de 23 de mayo de 2017), es competencia de esta Secretaría General resolver el presente asunto.

En razón a cuanto se expone en los apartados precedentes, comprobada la veracidad de los hechos que se justifican documentalmente en el expediente, esta Secretaría General

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Entender retirada la oferta de la empresa **OLIVES & FOODS MACHINERY, S.L., NIF B91059584**, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.f) 4ª de la LCSP, al no haber cumplimentado adecuadamente, dentro del plazo señalado, el requerimiento realizado a la empresa mejor clasificada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Exigir a la empresa **OLIVES & FOODS MACHINERY, S.L.**, el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2) de la LCSP.

**TERCERO.-** No proceder a recabar la documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas, ante la imposibilidad de que el nuevo licitador pueda formalizar el contrato antes de la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución del contrato (“Hasta el 1 de diciembre de 2018”).

**CUARTO.-** No adjudicar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, correspondiente al **Suministro e instalación de un esterilizador Spray eléctrico con destino a la planta piloto de proteínas, Financiado con Mineco-Fondos Feder (Ref.: CSIC15-CE3521)**, con destino al **INSTITUTO DE LA GRASA**. Expte. de contratación nº **1107/18**, por razones de interés público, dado que no procede continuar con las actuaciones para celebrar un contrato de imposible ejecución, al finalizar el plazo previsto para su realización con fecha anterior a su posible formalización.





MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



**CSIC**  
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

**QUINTO.-** Ordenar la notificación de esta adjudicación a los candidatos o licitadores, publicándose la misma en el perfil del contratante de esta Agencia.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó en el plazo de 1 mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

EL SECRETARIO GENERAL  
P.D.Resol. 20-04-17/B.O.E. 23-05-17

Fdo.: Alberto Sereno Álvarez

